

Honorable Legislatura Territorial

Presidente

USHUAIA, 20 AGO 1987

VISTO el Reglamento Funcional del Departamento "Seguridad y Vigilancia"; y

CONSIDERANDO:

Que del mismo se desprende en forma detallada las misiones y funciones que debe cumplir el personal afectado;

Que es atribución del Presidente de la Honorable Legislatura Territorial, proceder a la aprobación del mismo, de acuerdo con el artículo 39 - Inciso 10 del Reglamento de la Cámara;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA
TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- APROBAR el "Reglamento Funcional del Departamento Seguridad y Vigilancia", de la Honorable Legislatura Territorial, el que tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2o.- Comuníquese, tome conocimiento quien corresponda; Cumplido archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA No 017 /87.-

